Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARIA DE AGRICULTURA DESARROLLO RURAL
DESPACHO

2200-

RESOLUCION No. 0 0 0 0 0 2 3
(3 0 JUN 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA ADJUDICAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No AI-SAMC-2477-2022 QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN LA RED VIAL TERCIARIA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE."

EL ORDENADOR DEL GASTO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ –TOLIMA

Delegado por el Ingeniero ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA, Alcalde Municipal de Ibagué, como ordenador del gasto según – Decreto No. 1000-0001 del 03 de enero de 2022, y en uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto de Contratación, artículos 11 y 12 de la ley 80 de 1993, sus normas modificatorias artículo 21 de la ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

La Constitución Politíca de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

El propósito del Plan de Desarrollo Ibagué 2020-2023: "Ibague Vibra", es el de aunar esfuerzos y voluntades de todos los ciudadanos sin distinción alguna, para fomentar la gestión institucional, que tiene como objeto mantener una comunicación permanente entre la administración municipal y las comunidades, para dar a conocer los proyectos, programas y acciones emprendidas con el fin de generar un desarrollo sostenible en el municipio de Ibagué.

La problemática que se evidencia en algunos sectores rurales del Municipio de Ibagué, consiste, entre otras cosas en la falta de mantenimiento y mejoramiento de malla vial rural que garanticen la seguridad de movilización de personas que se desplazan entre veredas o bien hacia otros parajes rurales, lo que reduce y dificulta la interconectividad regional rural, y en consecuencia limita las posibilidades de intercambio agrícola, de comercialización de productos tanto dentro de la zona rural, como su articulación con centros de acopio y comercializadores en el casco urbano del municipio.

Este deterioro en la infraestructura rural también presenta dificultades para el acceso seguro a servicios básicos como la educación y salud de los habitantes de estos sectores, quienes arriesgan su integridad personal ante posibles accidentes al transitar por estas vías no aptas para la circulación de vehículos menores. El marginamiento de estas zonas también es consecuencia del estado actual de la malla vial rural, ya que el tiempo de tránsito entre los diferentes puntos de acceso a dichos servicios de educación y salud es elevado, por la ausencia de pisos adecuados, desagües, enmontados etc; derivando en graves perjuicios económicos y sociales para la comunidad de esta zona.

Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARIA DE AGRICULTURA DESARROLLO RURAL
DESPACHO

2200-

RESOLUCION No. 0 0 0 0 0 2 3

( )

3 0 JUN 2022

Desde finales de febrero de 2022, se han incrementado las precipitaciones generando afectaciones graves al municipio de Ibagué; lo anterior ha ocasionado emergencias viales en las vías terciarias de la zona rural consistentes en derrumbes, movimientos de remoción en masa, perdida de banca total y parcial de las vías, taponamientos totales y parciales y en concordancia con el Plan de Acción Especifica (PAE) cuyo objetivo general es Gestionar, Coordinar y atender la declaratoria de calamidad pública que se decretó mediante el Decreto 1000-0545 del 24 de septiembre de 2021, vigente para el día de hoy, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural requiere adelantar el proceso de selección abreviada cuyo objeto es **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN LA RED VIAL TERCIARIA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE."**

Con el proceso se busca "brindar apoyo técnico para el fortalecimiento a las actividades dirigidas al mantenimiento de vías terciarias" y "garantizar la sostenibilidad de la malla vial rural, construyendo, manteniendo y mejorando las condiciones de funcionamiento de la infraestructura.

Que las vías terciarias del municipio de Ibagué se encuentran en afirmado con pendientes entre el 25 % a 40 % principalmente zona montañosa y con ocasión a la ola invernal en lo corrido del año 2022, se ha producido saturaciones en los suelos, lo que conlleva a la presencia de fenómenos de movimientos de remoción en masa (derrumbes), produciendo pérdida de banca, taponamientos parciales y totales, en diferentes puntos de éstas vías, pérdidas de alcantarillas, volcamientos de obras de contención, afectaciones estructurales en los puentes.

Por lo anterior la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural ha realizado intervenciones en las vías terciarias del Municipio de Ibagué, con el fin de atender las emergencias presentadas, que permitan mejorar y garantizar la movilidad de la población de la zona rural, para lo cual ha dispuesto de la totalidad de su parque automotor y del personal de malla vial para la atención a las emergencias reportadas en la zona rural del municipio, que a la fecha son 82 afectaciones en el trascurso de la presente vigencia.

El artículo 3 de la ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, por medio de la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en su artículo 6o. quedará así: *"Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: …, numeral 23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales",* por lo tanto es competencia de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural adelantar el mejoramiento y mantenimiento de la malla vial en las diferentes vías rurales y red vial terciaria del municipio de Ibagué; lo cual hace necesario contar con la maquinaria y que la misma este en buenas condiciones de funcionamiento.

Es así, que teniendo en cuenta que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de su Plan de Acción vigencia 2022 ha priorizado vías rurales que se encuentran gravemente afectadas por la oleada invernal, que ante cada precipitación que afecta al municipio de Ibagué se producen nuevas emergencias por atender, y ante la imposibilidad de hacer el respectivo mantenimiento y atención de emergencias con la maquinaria con la que cuenta en la actualidad la Secretaria de Agricultura Desarrollo Rural ya que no posee con un stock de maquinaria suficiente y en buenas condiciones, bien sea por encontrarse alguna en reparación y mantenimiento y otras por que ya han cumplido su vida útil y que

igualmente no posee dentro de su planta de personal operadores de maquinaria, se considera necesario adelantar procesos de contratación que permitan dar continuidad a las labores de funcionamiento y operatividad y atención de emergencias de la malla vial terciaria por parte de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.

Por lo anteriormente mencionado, el alquiler de maquinaria es primordial para aumentar la capacidad de trabajo que se espera realizar y así dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Indicativo derivado del Plan de Desarrollo, y del Plan de Acción Especifico (PAE) por medio del cual se declaró la calamidad pública ante la oleada invernal que afecta el municipio de Ibagué.

En virtud de lo descrito, es necesario adelantar el proceso que tiene como objeto **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN LA RED VIAL TERCIARIA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE."**

BIEN, OBRA O SERVICIO QUE SATISFACE LA NECESIDAD: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN LA RED VIAL TERCIARIA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE."

CLASIFICACION UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000 servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**72140000** servicios de construcción pesada	**72141700** servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción	**72141701** servicios de alquiler de maquinaria para construcción
25000000 vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	**25100000** vehículos de motor	**25101600** vehículos de trasporte de productos y materiales	**25101601** volquetas
78000000 servicios de transporte, almacenaje y correo	**78100000** transporte de correo y carga	**78101800** transporte de carga por carretera	**781001801** servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local
78000000 servicios de transporte, almacenaje y correo	**78180000** transporte de correo y carga	**78181500** servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	**78181500** servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
80000000 servicios de gestión, servicios profesionales de	**80110000** servicios de recursos humanos	**80111600** servicios de personal temporal	**80111612** conductores temporales

empresas y servicios administrativos			

La estrategia institucional de mantenimiento se enfoca de manera principal a la recuperación de las vías rurales en regular estado y con ello alcanzar el objetivo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de mantener en buen estado las vías que conforman la malla vial rural.

Encaminados a esta labor se deben adelantar diferentes procesos de mantenimiento a las vias que se realiza de manera periódica con el fin de contrarrestar o aminorar el deterioro normal de la malla vial rural y mantener las vías con un buen nivel de servicio, por ello es necesario realizar dos tipos de mantenimiento, uno preventivo que comprende labores de conformacion, nivelacion con material de sitio o material de cantera, cuneteo, ampliacion de vias, retiro de material y mantenimiento en general, otro correctivo que corresponde a las actividades que tienen como objetivo corregir las fallas de mediana y alta severidad que presentan las vías rurales y que por lo tanto requieren intervención inmediata como consecuencia de las emergencias que se presentan por la ola inveranl o intervenciones a corto plazo, con fin de devolverle las buenas condiciones de servicio, razón por la cual para la ejecución de estas labores se requiere contar con Bienes y Servicios como lo es maquinaria pesada y parque automotor tales como RETROEXCAVADORA DE LLANTAS Y DE ORUGA, BULLDOZER y VOLQUETA teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con un parque automotor y de maquinaria optimo para poder suplir las diferentes necesidades del Municipio de ibague.

El Municipio de Ibagué-Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural cuenta con un parque automotor dotado con vehículos al servicio de la comunidad, de igual manera dispone de maquinaria pesada tales como cargador, motoniveladora, volquetas y retroexcavadoras, las cuales son empleadas para el mantenimiento periódico de las vías rurales del Municipio, adecuación de vías rurales, mantenimiento de la malla víal terciaria, es decir, una serie, de actividades que pueden desarrollarse con este tipo de maquinaria. No obstante lo anterior, la maquinaria que en la actualidad es propiedad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural no es suficiente para cubrir el numero de necesidades y emergencias que se presentan en la malla vial terciaria de Ibague.

Sin embargo, esta no se encuentra en óptimas condiciones, y la fuerte oleada invernal imposibilitan el desarrollo de las actividades propias emcomendadas a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Ahora bien, es importante resaltar que cuando se prevé que en el futuro el costo por hora de poseer y operar una unidad va a ser mayor que el costo hora promedio, la maquinaria ha llegado al final de su vida productiva y es necesario reemplazarla por una nueva, razon por la cual la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural adquirio tres retroexcavadoras nuevas y una motoniveladora pero ante la gran cantidad de emergencias que se han presentado en el sector rural, no es suficiente la maquinaria existente para poder atender las emergencias en su totalidad, ya que como se señalo anteriormente el costo de reparacion de la ya existente es elevado y retrasaria la ejecucion de las obras en las distintas zonas del municipio.

2200-

RESOLUCION No. 0 0 0 0 0 2 3

(30 JUN 2022)

Siguiendo el "Manual del usuario sobre las tarifas de arrendamiento para equipos de construcción" de la Cámara Colombiana de Infraestructura, se observa que la vida útil de maquinaria pesada para la construcción, mantenimiento y/o rehabilitación varía entre 7 y 10 años.

La edad del parque automotor propiedad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, asciende a un promedio de vida entre 7 y 10 años y en algunos casos más tiempo.

A la fecha, gran parte de la maquinaria amarilla ya ha cumplido su ciclo útil, motivo por el cual es oportuno realizar el alquiler de la maquinaría, que posibilite el desarrollo de los objetivos fijados en el plan de desarrollo "IBAGUÉ VIBRA 2020-2023".

Por los anteriores motivos, se elegirá mediante la modalidad de Selección Abreviada menor cuantia a un proponente que oferte, en las condiciones más favorables a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el alquiler de la maquinaria amarilla que se necesita. Dicha modalidad se ajusta al presente proceso teniendo en cuenta que la maquinaria requerida son bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño similares, por tal motivo es necesario adelantar el presente proceso de selección.

El presente proceso se adjudicará por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) mediante el sistema de monto agotable, por ende, el servicio se solicitará de acuerdo con la necesidad que se presente y valor del alquiler será establecido de acuerdo al costo unitario del ítem, de acuerdo al precio promedio de la ficha técnica.

El Municipio de Ibagué, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se derive del **PROCESO DE SELECION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. AI-SAMC-2477-2022.**

Que se elaboró el Análisis del Sector, los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones de la Contratación Pública, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, y el artículo "2,2.1.1.2.1.3 del Decreto:1082 de 2015, respectivamente.

Que en cumplimiento con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad, publicó en la plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria para el presente proceso de selección.

Que el 23 de mayo de 2022 se publicó el aviso de convocatoria pública junto a los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones y durante seis (06) días hábiles, permanecieron publicados en la página web del portal único de contratación-SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección Abreviada de menor cuantía No AI-SAMC-2477-2022, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que se presentaron observaciones por parte de los interesados, a lo cual la entidad estatal dio respuesta oportuna publicando las respuestas a las observaciones en la página web del Portal Único de Contratación-SECOP II, de conformidad con el cronograma.

Que mediante resolución No 0021 del 06 de junio de 2022 se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No AI-SAMC-2477-2022.

Que de conformidad con el cronograma y una vez culminado el término para para la presentación de ofertas, se procedió a dar apertura de las tres (03) ofertas presentadas, las cuales se identifican de la siguiente manera:

Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARIA DE AGRICULTURA DESARROLLO RURAL
DESPACHO

2200-

RESOLUCION No. 0 0 0 0 0 2 3
(30 JUN 2022)

RESUMEN DE OFERTAS PRESENTADAS AL PROCESO AI-SAMC-2477 DE 2022			
	OFERENTE	**FECHA DE PRESENTACION**	**VALOR OFERTA**
1	**CONSORCIO MAQUINARIA 2022**	**15/06/2022**	**$0**
2	**M&M CONSTRUCCIONES GARZON SAS**	**15/06/2022**	**$400.000.000**
3	**CONSORCIO MAQUINARIA**	**15/06/2022**	**$760.000**

Que el comité evaluador, rechazo la oferta presentada por el **CONSORCIO MAQUINARIA 2022,** porque en secop 2, no se evidencio, el anexo 5, que tiene que ver con el formato de oferta económica, de manera que el comité valuador dio aplicación a las causales de rechazo literal *"…L, No incluir la propuesta económica para el proceso, no estar debidamente firmada por el representante legal o el proponente…"*

Que, en el término establecido, el comité evaluador procedió a revisar la documentación aportada, arrojando como resultado el día 21 de junio de 2022 informe de verificación, revisión y evaluación técnica, jurídica, y financiera, la cual se resume de la siguiente manera:

REQUISITO	**M&M CONSTRUCCIONES GARZON SAS**
FACTOR DE EVALUACION	**PUNTAJE**
1-EVALUACION JURIDICA	HÁBIL
2-EVALUACIÓN FINANCIERA	HÁBIL
3-EVALUACIÓN EXPERIENCIA	HÁBIL
4-EVALUACIÓN CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL	HÁBIL
CRITERIOS DE EVALUACION Y PUNTAJE	
1-EVALUACION ECONOMICA (PRECIO)	70 PUNTOS
2-EXPERIENCIA ADICIONAL	5 PUNTOS
3-SERVICIOS ADICIONALES OFRECIDOS	10 PUNTOS

4-APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	**95 PUNTOS**

REQUISITO	**CONSORCIO MAQUINARIA**
FACTOR DE EVALUACION	**PUNTAJE**
1-EVALUACION JURIDICA	NO HÁBIL
2-EVALUACIÓN FINANCIERA	HÁBIL
3-EVALUACIÓN EXPERIENCIA	NO HÁBIL
4-EVALUACIÓN CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL	NO HÁBIL
CRITERIOS DE EVALUACION Y PUNTAJE	
1-EVALUACION ECONOMICA (PRECIO)	70 PUNTOS
2-EXPERIENCIA ADICIONAL	0 PUNTOS
3-SERVICIOS ADICIONALES OFRECIDOS	10 PUNTOS
4-APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	**90 PUNTOS**

Que el día 21 de junio de 2022, se concedió el término de un día hábil, al proponente denominado **M&M CONSTRUCCIONES GARZON SAS NIT: 901559085-4** representada legalmente por **JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES** identificado con la cedula **No. 93.376.678**, para subsanar.

Que el día 22 de junio de 2022, el proponente denominado **M&M CONSTRUCCIONES GARZON SAS NIT: 901559085-4** representada legalmente por **JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES** identificado con la cedula **No. 93.376.678**, presento subsanación.

2200-

RESOLUCION No. 0000023
(30 JUN 2022)

Que en el término legal de traslado del informe de evaluación se presentaron observaciones en la plataforma SECOP II, por el proponente **CONSORCIO MAQUINARIA 2022,** y el **CONSORCIO MAQUINARIA.**

Que el día 30 de junio de 2022, se dio respuesta a las observaciones presentadas por los dos consorcios proponentes, **CONSORCIO MAQUINARIA 2022 y CONSORCIO MAQUINARIA,** ratificándose en las causales de rechazo literal *"…L, No incluir la propuesta económica para el proceso, no estar debidamente firmada por el representante legal o el proponente…"* por determinar que no aporto el formato de oferta económica acorde al anexo 5, en la plataforma de secop II respecto al **CONSORCIO MAQUINARIA 2022** y subsanando requisitos habilitantes jurídicos del proponente **CONSORCIO MAQUINARIA,** pero aclarando que el mismo no resultaba hábil por la experiencia presentada.

Que de acuerdo al consolidado de la evaluación final elaborada por el comité Asesor y evaluador de la Alcaldía Municipal de Ibagué-Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural en donde se estableció que el proponente denominado **M&M CONSTRUCCIONES GARZON SAS NIT: 901559085-4** representada legalmente por **JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES** identificado con la cedula **No. 93.376.678**, cumple con las condiciones económicas, jurídicas, financieras, técnicas, y de experiencia exigidas en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No AI-SAMC-2477-2022, y que la oferta es favorable para la entidad estatal y se recomendó al ordenador del gasto ADJUDICAR al proponente en mención, el proceso de contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR, el proceso de selección abreviada de menor cuantía No.AI-SAMC-2477-2022, que tiene por objeto ***"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN LA RED VIAL TERCIARIA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.",*** **a M&M CONSTRUCCIONES GARZON SAS NIT: 901559085-4** representada legalmente por **JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES** identificado con la cedula **No. 93.376.678**,

ARTICULO SEGUNDO-VALOR: Adjudicar el contrato por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) Mcte IVA INCLUIDO A MONTO AGOTABLE, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO-PLAZO: La duración del contrato será de ciento cincuenta (150) días calendario o hasta agotar el presupuesto, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio.
El contrato se terminará cuando se venza el plazo establecido o cuando se agote el valor total del presupuesto

ARTICULO CUARTO-PUBLICACION: Publicar en la página web del portal único de contratación SECOP II, el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, donde podrá ser consultado.

2200-

RESOLUCION No. 0000023
(30 JUN 2022)

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

SOLEDAD OROZCO ZEA
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
ORDENADORA DEL GASTO

Proyectó: David Rodriguez/Abogado SADR

